



EDICTO N° 0005

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001 Y A LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER

Que en el expediente de amparo administrativo N° 0138-20, se ha proferido auto **PARV 0167 del 17 de marzo de 2015**, en su parte resolutive dice;

RESUELVE

El señor DICCON ROGER CURRY PETERS, titular de la licencia de explotación 0138-20, para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CHIRIGUANA** departamento del CESAR, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de amparo administrativo con el fin de que se suspenda de manera inmediata el bloqueo, la perturbación y las amenazas que se lleva a cabo en el área del título minero No. 0138-20, por parte de los señores MARDELIA BELEÑO, ERNULFO BARRIOS, LUIS ALFONSO BENAVIDES, LUZ ESTELA LAZARO, JOSE MENDEZ, ESAR AYALA, MANUEL SERRATO, FREDY PEDRIQUE, Y TERCEROS INDETERMINADOS

A través de auto PARV N°0119 del 18 de febrero de 2015, se fijó como fecha el día 13 de marzo de 2015 a las 09:00 a.m, para realizar diligencia de verificación de perturbación, designando al Ingeniero ANGEL AMAYA CLAVIJO y a la Abogada JEHENIFF LUQUEZ ARGUELLES, pertenecientes al Punto de Atención Regional Valledupar, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo.

Mediante auto PARV N°0151 del 08 de marzo de 2015, el Coordinador del Punto de Atención Regional Valledupar, informó que por razones de orden administrativo, se hizo necesario modificar la fecha de la diligencia, la cual sería notificada una vez fuera fijada nuevamente.

En consecuencia de lo anterior se procede a fijar como nueva fecha para la diligencia de amparo administrativo el día viernes veintisiete de marzo de 2015, a las 9:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de CHIRIGUANA, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación y designar al ingeniero OSCAR MANUEL MORALES MARRUGO en reemplazo del ingeniero ANGEL AMAYA CLAVIJO. En otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 20.001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellado, el aviso a los querellados y se fije el Edicto de conformidad con al artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía y personería del municipio de Chiriguana, para su conocimiento.



Las notificaciones personales tanto de los querellantes como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: DICCON ROGER CURRY PETERS, titular del licencia de explotación No. 0138-20, en la dirección calle 1a No. 19-23 las marías, Valledupar, Cesar.

QUERELLADOS: MARDELIA BELEÑO, ERNULFO BARRIOS, LUIS ALFONSO BENAVIDES, LUZ ESTELA LAZARO, JOSE MENDEZ, ESAR AYALA, MANUEL SERRATO, FREDY PEDRIQUE, a través de la inspectora de policía de Poponte.

TERCEROS INDETERMINADOS, notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

VoBo. RAFAEL ROMERO QUINTERO
Proyectó: JELA